

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1974.

CARRO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

**10237** *ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación, vacante en el Servicio de Telecomunicación de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.*

Hmo. Sr.: Vacante en el Servicio de Telecomunicación de Sahara una plaza de Funcionario del Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación, se anuncia su provisión a concurso, y las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre Funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo en situación de actividad.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

- Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al Funcionario por su Cuerpo de procedencia.
- Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
- Complementos de sueldo mensuales en la cuantía de 29.450 pesetas.
- La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones dictadas al efecto.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1974.

CARRO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10238** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de abril de 1974 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión de alumnos españoles a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 1974, páginas 8394 y 8395, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «en la norma quinta de la Orden de 14 de marzo de 1974...», debe decir: «en la norma quinta de la Orden de 14 de febrero de 1974...».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**10239** *ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se convoca oposición para proveer plazas del Cuerpo Especial Masculino y del Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, en turno directo y libre.*

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970 sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las mencionadas plazas, más las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios, en virtud de Orden de este Departamento de fecha 7 del corriente mes, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.ª Se convoca oposición para proveer doce plazas del Cuerpo Especial Masculino y cinco del Cuerpo Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al turno de oposición directa y libre, más las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada por Orden de este Departamento de fecha 7 del corriente mes, para su provisión en turno restringido por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, cifrándose en 3,3 el coeficiente multiplicador asignado a las referidas plazas. Las opositoras que obtengan algunas de las plazas convocadas para el Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y se encuentren en posesión del título de Asistente Social, serán destinadas con preferencia para cubrir puestos de asistencia so-

cial, conforme a lo previsto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre.

2.º Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

3.º El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

4.º La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Bases de la convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición que comprenderá una prueba de aptitud física y dos ejercicios.
- 2.ª Curso de capacitación y formación, en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, de estado seglar.
- b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de los treinta el día que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los funcionarios pertenecientes a los demás Cuerpos de Instituciones Penitenciarias están exentos del requisito de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.
- e) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de los correspondientes cargos, debiendo reunir el aspirante las condiciones necesarias para la práctica del judo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Observar buena conducta.
- h) Tratándose de aspirantes femeninos, estar exentos del Servicio Social o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de instancias.

##### III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, en duplicado ejemplar, según el modelo que se une como anexo a la presente convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 600 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Los aspirantes que sean funcionarios de otro Cuerpo de Instituciones Penitenciarias harán constar el establecimiento penitenciario en que presten sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión del número del respectivo documento nacional de identidad, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», a su debido tiempo, por la que se apruebe la lista definitiva.

#### IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro vocales, de los cuales uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla, o no, incurso en causas de recusación, y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición el Tribunal deberá hacer pública, al final de la sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

#### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación, el día, lugar y hora en que han de comenzar las pruebas o ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para el primero y tercer ejercicio y mediante dos llamamientos, para la práctica del segundo ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

15. El primer ejercicio consistirá en una prueba de aptitud física, demostrativa de que el opositor reúne las condiciones exigidas en el apartado e) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

16. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en la contestación, dentro del plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondientes a las materias que siguen:

- a) Derecho Penal, Procesal Penal y Administrativo.
- b) Derecho Penitenciario y Criminología.
- c) Nociones de Psicología general, Psicología social y Sociología, Pedagogía correccional y Contabilidad.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

El tercer ejercicio, práctico y escrito, constará de dos partes:

La primera tendrá por objeto la valoración criminológica y penológica de un supuesto, que fijará el Tribunal, y el examen y resolución de otro supuesto de Contabilidad general, asimismo, fijado por el Tribunal, concediéndose el plazo máximo de una hora para el desarrollo de los mismos.

La segunda parte consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un documento, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

Para la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos, que estime conveniente, para actuar cada día y se les facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio o llegada a la hora de su terminación, cada opositor lo firmará, bajo sobre, cerrado por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

#### VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

17. La calificación de la primer prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacerse mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesaria.

#### VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS, CON CARACTER PROVISIONAL, DEL CUERPO ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

18. Terminados los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

19. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título o títulos exigidos, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de derechos de obtención de los mismos.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad correspondiente a la demarcación municipal del domicilio del interesado.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

f) En el caso de aspirante a plaza del Cuerpo Especial Femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social o de hallarse exenta de su cumplimiento.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos, señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios con carácter provisional del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

21. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos.

#### IX. CURSO DE CAPACITACION Y FORMACION EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

22. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenezca de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios, con carácter provisional, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los pertinentes para completar su preparación y formación, que comprenden las siguientes disciplinas: Ciencia penitenciaria y Legislación española (exégesis del Reglamento Penitenciario); Derecho Penal (parte especial) y Leyes penales especiales; Fenomenología criminal y Clínica criminológica; Psicología diferencial y Psicotecnia penitenciaria; Sociología aplicada y Servicio social de casos y grupos; Métodos psiquiátricos, psicopedagógicos y sociológicos de tratamiento de delinquentes (psicopata, deficientes mentales, delincuencia juvenil, profesionales, mujeres homosexuales, etc.); Administración y contabilidad de los Establecimientos penitenciarios (teórico-práctico); Identificación y dactiloscopia; documentación y oficinas; Moral profesional y nociones de Derecho Natural; Higiene; Mecanografía; Armamento y judo.

23. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere, o no, aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado» con el número del Registro de Personal que le haya correspondido a cada uno y a la fecha de nacimiento. A los declarados no aptos, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionario con carácter provisional y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

24. La incorporación de los alumnos aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en la oposición y en el curso de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

25. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1974. — El Subsecretario, José del Campo.

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### PROGRAMA

##### I. DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y ADMINISTRATIVO

###### A) Derecho Penal

Tema 1. El Derecho Penal: Concepto y contenido.—Relaciones del Derecho Penal con otras ramas jurídicas y con las ciencias criminológicas.

Tema 2. Fuentes del Derecho Penal.—La Ley.—Interpretación de la Ley Penal.—Otras fuentes.—Territorialidad del Derecho Penal.—La extradición.

Tema 3. El Código Penal español: Descripción breve de su contenido. Leyes Penales especiales.

Tema 4. El delito: Su concepto y sus caracteres esenciales.—Principales clasificaciones de las infracciones penales.—Sujeto activo y sujeto pasivo del delito.—El delito como acción antijurídica.—La tipicidad.

Tema 5. La culpabilidad.—Sus formas: El dolo y la culpa.—Clases de imprudencia.—Delitos preterintencionales.—El caso fortuito.

Tema 6. Exención de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.—Causas de inimputabilidad.—Excusas absolutorias.

Tema 7. Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.—Delincuencia habitual y profesional.

Tema 8. Formas de participación del delito.—Momentos de la vida del delito: Actos preparatorios, tentativa, frustración, consumación.—Conspiración, proposición y provocación para delinquir.—La participación en el delito: Autores.—La inducción.—La complicidad, el encubrimiento.

Tema 9. La pena: Concepto y caracteres.—Clases de penas.—Breve referencia a su determinación.—La remisión condicional de la pena.

Tema 10. Causas que extinguen la responsabilidad penal.—La responsabilidad civil: Personas afectadas y modos de hacerla efectiva.

Tema 11. Las medidas de seguridad.—Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social: Estados de peligrosidad, medidas de seguridad.—Aplicación y ejecución de las mismas.

**B) Derecho Procesal Penal**

Tema 12. El Proceso penal.—Modos de iniciarlo.—Distinción entre denuncia y querrela.—El sumario.—Consideración de la detención, de la prisión provisional y de la libertad provisional.—El sobreseimiento.

Tema 13. El juicio oral.—La sentencia.—Su ejecución.—Los recursos en el proceso penal.

**C) Derecho Administrativo**

Tema 14. Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración pública y sus potestades.—Consideración especial de la potestad reglamentaria.

Tema 15. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Órganos de la Administración del Estado y su competencia.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado, de las autoridades y de los funcionarios.

Tema 16. Organización del Ministerio de Justicia.—Especial consideración de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 17. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Órganos administrativos.—Actos administrativos.—Procedimiento.—Revisión de los actos en vía administrativa: Recursos.

Tema 18. La Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.—Personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios de carrera: Situaciones.—Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 19. El Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones.—Procedimiento.

**II. DERECHO PENITENCIARIO Y CRIMINOLOGIA****A) Derecho Penitenciario**

Tema 1. El sistema penitenciario español: Sus líneas fundamentales.—El vigente Reglamento Penitenciario: Estructura y contenido.

Tema 2. Establecimientos preventivos.—Detenidos y presos. Ingreso.—Trato.—Equipos de observación: Sus funciones.—Libertad de los detenidos y presos.

Tema 3. La Central de Observación: Organización y funciones.—Establecimientos de cumplimiento: Clases y finalidad.—Equipos y Juntas de Tratamiento.—Los educadores: Funciones que realizan.

Tema 4. Cumplimiento de las penas de privación de libertad.—Clasificación del interno dentro de los grados del sistema progresivo.—Progresión y regresión.—Principios en que se inspira el tratamiento Régimen general de los Establecimientos de cumplimiento.—Distinción entre tratamiento y régimen.

Tema 5. Características específicas de tratamiento y de régimen en los distintos tipos de Establecimientos ordinarios de cumplimiento y en las Instituciones para jóvenes.

Tema 6. Características específicas de tratamiento y de régimen en los distintos tipos de Establecimientos hospitalarios y asistenciales.

Tema 7. La libertad condicional: Requisitos para su concesión.—Documentación y tramitación de los expedientes.—Causas de revocación.—Tutela de los liberados.—La redención de penas por el trabajo.—Condiciones que se requieren para redimir.—Causas por las que se pierde o suspende la redención.

Tema 8. Cumplimiento de las medidas de seguridad que impliquen internamiento.—Establecimientos preventivos y de cumplimiento: Sus clases.—Tratamiento y régimen de los sometidos a medidas de seguridad en Establecimientos de Rehabilitación.

Tema 9. El respeto a la personalidad humana del recluso en el sistema penitenciario español.—Derechos y deberes de los reclusos recogidos en el vigente Reglamento Penitenciario.

Tema 10. Relaciones de los reclusos con el mundo exterior.—Comunicaciones y visitas.—La asistencia social penitenciaria.

Tema 11. Faltas y correcciones de los reclusos.—Procedimiento sancionador.—Recursos.

Tema 12. El trabajo penitenciario: Su finalidad.—Condiciones y retribución.—Clases.—La Entidad autónoma Trabajos Penitenciarios: Su organización y funciones.

Tema 13. Asistencia moral, religiosa y de instrucción de los reclusos.—Asistencia sanitaria e higiénica.—Alimentación y vestuario.

Tema 14. Funciones generales atribuidas a los distintos Cuerpos Penitenciarios.—Funciones de los Inspectores, Directores, Subdirectores, Administradores y Jefes de Servicios.—Las Juntas de Régimen y Administración: Su composición y funciones.

Tema 15. Deontología profesional de los funcionarios penitenciarios.—Tribunales de Honor.

**B) Criminología**

Tema 16. La Criminología: Sus relaciones con el Derecho Penal y con la Ciencia Penitenciaria.—Métodos de la criminología.

Tema 17. Factores anatómicos y fisiológicos de la criminalidad: Herencia, endocrinología, biotipología.

Tema 18. Factores psíquicos de la criminalidad: Psicosis, neurosis, psicopatías y oligofrenias.

Tema 19. Factores sociales de la criminalidad: Valores sociales.

Tema 20. Fenomenología criminal: Nuevas formas delictivas.

Tema 21. La delincuencia juvenil: Sus rasgos diferenciales.

Tema 22. Concepto de personalidad criminal: Sus rasgos.—El diagnóstico y el pronóstico en la clínica criminológica.

Tema 23. Examen de las clasificaciones criminológicas más importantes.—Clasificación por tipos criminológicos aplicada en el sistema penitenciario español.

**III. NOCIONES DE PSICOLOGIA GENERAL, PSICOLOGIA SOCIAL Y SOCIOLOGIA, PEDAGOGIA CORRECCIONAL Y CONTABILIDAD****A) Psicología general**

Tema 1. Características fundamentales de la Psicología moderna.—El método psicológico.—La psicología como ciencia experimental: Escuelas más destacadas.—Ramás psicológicas más importantes.

Tema 2. La sensación: Concepto.—Elementos psicofísicos y neurofisiológicos de la sensación.—Clasificación de las sensaciones.

Tema 3. La percepción: Concepto.—Leyes perceptivas.—Dinámica de la percepción.—Percepciones especiales.—Anomalías perceptivas.

Tema 4. La memoria: Concepto.—Fundamento orgánico.—Sus clases.—Hábitos y recuerdos.—Exploración y patología de la memoria.

Tema 5. Los procesos de adquisición.—Clases de aprendizaje.—Estudio evolutivo del aprendizaje.—Factores que influyen en el mismo.

Tema 6. La Inteligencia: Concepto.—Niveles y aptitudes inteligentes.—La imaginación.—Medida de la inteligencia.

Tema 7. Las emociones: Concepto.—Fisiología de las emociones.—Sus relaciones con otros campos psicológicos.—La comunicación: Expresividad y lenguaje.

Tema 8. La atención.—Base orgánica de la misma.—Caracteres fundamentales y tipos de atención.—La voluntad: Sus relaciones con la inteligencia y la personalidad.

Tema 9. La personalidad: Sus elementos.—Tipos de personalidad.—La conciencia de sí mismo.—Exploración de la personalidad.

Tema 10. Dinámica de personalidad.—Teorías psicoanalíticas.—Personalidad y conducta social.

Tema 11. La motivación: Concepto.—Las necesidades y sus clases.—Motivos y actitudes.—Cambios de actitudes.

**B) Sociología y Psicología social**

Tema 12. La Sociología y la Psicología social: Relaciones y diferencias.—Individuo y sociedad.—Métodos de investigación social.

Tema 13.—La cultura y el individuo.—Condicionamientos culturales.—Las instituciones.—El aprendizaje social.

Tema 14. Grupos sociales: Sus clases.—Status y rol.—Estructura de grupos.—Grupos familiares y grupos urbanos.

Tema 15. Dinámica de grupos.—Interacción y participación. Liderazgo y dependencia.

Tema 16. Estratificación social: La clase social.—Movilidad social: Sus causas.—El cambio y la evolución social.

**C) Pedagogía Correccional**

Tema 17. La Pedagogía correccional y el tratamiento penitenciario.—Principios pedagógicos fundamentales.—Los progresos de la Psicología, la Sociología, la Pedagogía y la Psicoterapia.—Métodos pedagógicos y psicopedagógicos.

Tema 18. Campos de aplicación del tratamiento pedagógico-correccional.—Especial consideración de las aptitudes, motivación y vida afectiva.—Particularidades en la actuación pedagógico-correccional: Jóvenes, psicopatas, multirreincidentes y oligofrénicos.

**D) Contabilidad**

Tema 19. Concepto y funciones de la Contabilidad.—La partida doble como sistema contable.—El concepto de cuenta.—Teoría general del cargo y abono.—Asientos contables.

Tema 20. Libros de contabilidad: Sus clases.—Disposiciones legales referentes a los mismos.—El libro Mayor y el Diario.—Libros auxiliares: Sus funciones.

Tema 21. El inventario: Su concepto.—Clases de inventarios. Asientos de apertura.—Criterios de valoración en el inventario.

Tema 22. Funcionamiento de las cuentas.—Referencia particular a las cuentas de capital y mercaderías.—Método administrativo y especulativo para llevar las cuentas.—Cuentas de resultados; especial referencia a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 23. El balance.—Concepto.—Balances de comprobación, de saldos y de situación.—Regularización de cuentas y cierre de la Contabilidad.—Las amortizaciones.

Tema 24. Idea general sobre la organización de los servicios de contabilidad penitenciaria.—Contabilidad administrativa y especulativa (economatos y talleres).



IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Ejercicio de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico .....	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... de ..... de 197...  
(lugar) (día) (mes) (año)

-Firma

Especio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones